



CONCEJO MUNICIPAL

DELIBERANTE DE TARIJA Y LA PROVINCIA CERCADO

PUBLICADA

Tarija, 21 de Febrero del año 2014

LEY MUNICIPAL Nº 026

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE TARIJA Y LA PROVINCIA CERCADO

Lic. Rodrigo Paz Pereira

PRESIDENTE DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL.

POR CUANTO, EL ÓRGANO LEGISLATIVO DEL GOBIERNO MUNICIPAL AUTÓNOMO DE LA CIUDAD DE TARIJA Y LA PROVINCIA CERCADO HA SANCIONADO LA PRESENTE LEY MUNICIPAL:

LEY TRANSITORIA PARA APROBACIÓN DE CONTRATOS

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE TARIJA Y LA PROVINCIA CERCADO DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO. (OBJETO).- En el marco de las competencias previstas por la Constitución Política del Estado, la Ley 482 de Gobiernos Autónomos Municipales y el Reglamento Interno del Concejo Municipal, el objeto de la presente Ley Municipal es normar transitoriamente la aprobación o rechazo de contratos, competencia y atribución del Órgano Legislativo Municipal.

ARTÍCULO SEGUNDO. (PLAZO).- Establecer el plazo de 15 días hábiles administrativos para la aprobación o rechazo de contratos a través de Resolución Municipal expresa, emitida por el Concejo Municipal aprobada por simple mayoría de votos.

ARTÍCULO TERCERO. (AMPLIACIÓN DE PLAZO).- El plazo para la aprobación de contratos podrá ser ampliado en 14 días hábiles administrativos, a través de resolución expresa aprobada por simple mayoría de votos.

ARTÍCULO CUARTO. (VIGENCIA).- La presente Ley Municipal entrará en vigencia a partir de su publicación.

Es dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de la Ciudad de Tarija y la Provincia Cercado, a los once días del mes de febrero del año dos mil catorce.

Lic. Rodrigo Paz Pereira

PRESIDENTE DEL H. CONCEJO MUNICIPAL

ES CONFORME:

Sra. Delia Garcia Oblitas

H. CONCEJAL SECRETARIA

Por tanto, la promulgo para que se tenga y cumpla como Ley Municipal de esta Provincia.

Palacio Consistorial de la Ciudad de Tarija y la Provincia Cercado, a los 12 días del mes de febrero del año dos mil catorce.

Lic. Oscar Montes Barzón

HONORABLE ALCALDE MUNICIPAL



CONCEJO MUNICIPAL

DELIBERANTE DE TARIJA Y LA PROVINCIA CERCADO

PUBLICADA

Tarija, 21 de Febrero del año 2014. INFORME DE JUSTIFICACIÓN

La Constitución Política del Estado en el Art. 302 inc. 35 determina como competencia exclusiva de los Gobiernos Municipales Autónomos en su Jurisdicción los convenios y contratos con personas naturales o colectivas, públicas y privadas para el desarrollo de sus atribuciones, competencias y fines.

La nueva Ley de Gobiernos Autónomos Municipales 482 establece en el artículo 16 que es atribución del Concejo Municipal aprobar contratos, de acuerdo a Ley Municipal.

La abrogada Ley de Municipalidades 2028 determinaba en el Art. 12 inc.11 como atribución del Concejo Municipal aprobar o rechazar convenios, contratos, y concesiones de obras, servicios públicos o explotaciones en el plazo de quince 15 días, estableciendo además en el Art. 12 de las Disposiciones finales y transitorias la potestad de ampliar el plazo establecido en el Art. 12 siempre que esa ampliación no duplique los mismos.

La ley 482 ha sido publicada el 9 enero del 2014 quedando abrogada la Ley de Municipales siendo preciso normar el plazo y procedimiento para la aprobación de contratos, determinaciones contenidas en la Ley de Municipalidades 2028 y para el efecto la Disposición Transitoria Primera de la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales determina que el Órgano Legislativo Municipal en el plazo no mayor a 90 días (calendario) a partir de la publicación de la presente Ley, aprobará el Reglamento General del Concejo Municipal, la Ley de Fiscalización Municipal y la Ley de Contratos y Convenios.

Actualmente el Gobierno Autónomo Municipal a través de las instancias a su cargo se encuentra elaborando la Ley de Contratos y convenios, sin embargo hasta su puesta en vigencia se precisa una norma que establezca plazos y procedimientos para la aprobación de los contratos, mayormente resultantes de los procesos de contratación.

En consideración a lo mencionado se ha proyectado la normativa transitoria para la aprobación de contratos otorgando plazos y la facultad de la ampliación y rechazo de los mismos, en conocimiento de la cantidad de contratos a ser aprobados por el pleno del Concejo Municipal a través del informe de la Comisión respectiva.